

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 7600131100072022042900
AUTO No. 2538

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO instaurada por YESENIA OLMOS PERDOMO y CARLOS EDUARDO MARIN JARAMILLO, fue subsanada dentro del término y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 5°. Reconocer personería amplia y suficiente a JUAN GUILLERMO VALENCIA PALOMINO, identificado con C.C. 1.144.103.981 de Cali (V), estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ